



CUT: 44131-16

Resolución Directoral

Nº 634 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 20 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 44131-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez, con Registro Único de Contribuyente Nº 2028881326, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "CREACION DE BOCATOMA Y MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO DEL SECTOR CARHUAMARAN, SAN ANTONIO DE LEGUA, DISTRITO DE LEONOR ORDOÑEZ-JAUJA-JUNIN", del río Mantaro, cuyos puntos de interés se ubican en el distrito de Leonor Ordoñez, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, con Oficio Nº 539-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 05 de abril de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum Nº 736-2016-ANA-AAA X MANTARO de 13 de abril de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro dispone que la Administración Local de Agua



Mantaro en cumplimiento del artículo 8º del Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, según Notificación N° 170-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-MANTARO, recepcionado por la administrada el 18 de abril de 2016, según obra del cargo de notificación a fs 43, se le requiere que subsane las observaciones de orden técnico y administrativo formuladas por la Sub dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, las mismas que se detallan en la notificación;

Que, mediante Oficio N° 652-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 28 de abril de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la entidad edil que se ha reprogramado la verificación técnica de campo, señalando fecha y hora; ello conforme a la petición formulada mediante Oficio N° 085-2016-MDLO/A de 26 de abril de 2016;

Que, con Oficio N° 761-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 19 de mayo de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro la implementación de las actuaciones señaladas para el procedimiento de acreditación hídrica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 087-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 31 de mayo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, concluye que la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez, no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas; no se ha ejecutado la verificación técnica de campo por lo que no ha sido posible realizar el balance hídrico y obtener la disponibilidad hídrica correspondiente, no se ha ejecutado la verificación técnica de campo, asimismo no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden administrativo indicadas como presentar las constancias de colocación del aviso oficial, según lo dispuesto en el artículo 40º de la Resolución Jefatural N° 007-2015;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2016-ANA-AAA.MA-UAJ/CRRC de 10 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez, no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas requeridas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, asimismo no ha cumplido con las observaciones de orden administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; pese habersele requerido válidamente mediante Notificación N° 170-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-MANTARO recepcionado por la administrada el 18 de abril de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos: Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) con fines agrarios presentada por la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez, por las consideraciones expuestas en la resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO